

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 17

Incoado, a instancia de doña Blanca de Acosta y Tovar, expediente de pensión en concepto de viuda de don José Peral Ferrari, secretario que fué de los Ayuntamientos de Cabuérniga, Fiñana y Lubrín, ha sido resuelto por el Servicio de Administración Local, acordando que se verifique el prorrateo siguiente, con arreglo a tiempo servido y a sueldos disfrutados en cada Corporación: el Ayuntamiento de Fiñana abonará mensualmente 56,35; el de Lubrín, 10,45, y el de Cabuérniga, 37,40 pesetas mensuales.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les ha correspondido, y abonará a doña Blanca de Acosta Tovar, íntegramente, la mensualidad a que tiene derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Santander, 11 de Enero de 1939. 49

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*

MARQUÉS DE LA ELISEDA

#### CIRCULAR NUMERO 18

### JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

Junta provincial reguladora de Abasto de carnes

Por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes ha sido dispuesto lo siguiente:

1.º Como norma general, a partir de la fecha y hasta nueva orden, sólo se sacrificarán reses vacunas, con destino al suministro del público en general, dos días a la semana, que serán precisamente los **miércoles y viernes**. La carne procedente de estos sacri-

ficios se expendirá al público únicamente los **jueves y sábados**.

2.º La anterior medida de restricción no afectará a los hospitales y sanatorios antituberculosos, que podrán consumir carne vacuna todos los días de la semana.

3.º Los precios de ternera, tanto de venta en vivo como en carne, serán reducidos e igualados a los precios de novillo.

4.º Independientemente de lo dispuesto en los apartados anteriores, con referencia al ganado vacuno, se instaurará el **Día semanal sin carne**. En dicho día, que será precisamente los lunes, no se consumirá carne de ninguna clase. Esta medida no abarca la caza y aves ni afectará a los hospitales y sanatorios antituberculosos.

En su consecuencia, los señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales cuidarán el más exacto cumplimiento de lo dispuesto, exigiendo a los señores directores de los Establecimientos exceptuados la justificación de la carne consumida, que servirá como comprobante de los sacrificios que, fuera de los días que se indican, lleven a cabo los abastecedores de los mismos, al objeto de que no pueda servir de pretexto para el abastecimiento clandestino de carne en días distintos de los jueves y sábados.

Como estas medidas tienden a restringir el consumo de carne, ha de cuidarse que en los días señalados no se intensifique el sacrificio.

Santander, 14 de Enero de 1939. 107

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

*Francisco Moreno y de Herrera*

MARQUÉS DE LA ELISEDA

### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Calvo Vega, con domicilio en Cóbreces.

Jesús Sánchez Noriega, en Treceño.  
 Aurelio Antonio Corral Asensio, en ídem.  
 Tomás Gutiérrez Martínez, en Róiz.  
 Aurelio Corral Seco, en Treceño.  
 José Borbolla Galguera, en Róiz.  
 Jesús Menéndez Carrera, en ídem.  
 Ricardo Gutiérrez Díaz, en Lamadrid.  
 Mauricio Pérez Ruiz, en ídem.  
 Cosme Puente Abascal, en Vallines.  
 Rafael Fernández Díaz, en Lamadrid.  
 Alfonso Piney Hevia, en Labarces.  
 Antonio Torre Posada, en ídem.  
 Angel García González, en ídem.  
 Adolfo Martínez García, en Caviedes.

Habiendo nombrado juez instructor a don José Luis Tejuca del Cueto, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera.  
 Santander, 7 de Diciembre de 1938

39

### III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*  
 MARQUÉS DE LA ELISEDA

*Continuación de la relación de nombramientos acordados por los Ayuntamientos y Diputaciones para ocupar interinamente las Secretarías, Intervenciones y Depositarias vacantes, anunciadas a concurso en 12 de Agosto último, y publicadas las correspondientes a esta provincia en Circular número 16, de este Gobierno civil, correspondiente al día 11 del mes corriente:*

#### PROVINCIA DE HUELVA

Almonaster la Real, don Luis Cáceres Claros.  
 Alosno, don Lucas Fernández Sánchez.  
 Escacena del Campo, don José Arangüeta de Vargas.  
 Fuenteheridos, don Andrés Pichardo Solís.  
 La Granada de Riotinto, don Fernando Bailac Soto.  
 Niebla, don Amadeo Miquel Martorell.  
 Rosal de la Frontera, don José María Sánchez y Sánchez.  
 Valdelarco, don Andrés Pichardo Solís.  
 Zufre, don Amador Durán González.

#### PROVINCIA DE HUESCA

Almunientes, don Enrique Ramos Leira.  
 Alcampel, don Enrique Plana Vicente (secretario de segunda).  
 Azanuy, don Tomás Garcés Martínez.  
 Barbastro, don Esteban González Nieto (secretario de segunda).  
 Berver de Cineca, don Federico Fuertes y Grese (secretario de segunda).  
 Biescas, don Nicasio Cortés Rodino (secretario de segunda).  
 Biniés-Santa Engracia, don Enrique Ramos Leira (único concursante).  
 Campos, don Joaquín Peraz Cosiat (secretario de segunda).  
 Castejón de Sos, don Enrique Ramos Leira.  
 Canfrac, don José de la Roza Menéndez.  
 Esplús, don Jaime Fábrega Bassegeda (secretario de segunda).  
 Grañen, don Pedro García Vidal.  
 Jaca, don Manuel Abad Sanz (secretario de segunda).  
 La Luenga, don Joaquín Viñuelas Vitrián (secretario de segunda).

Lanaja, don Francisco Antón de Pablo (secretario de segunda).

Martes, don Manuel Laventa Calvo.

Montiniena, don José de la Roza Menéndez.

Peralta de Alcofea, don Celedonio Maxi Buil (único concursante).

Salas Altas, don Enrique Ramos Leira (único concursante).

Salas Bajas, don Enrique Ramos Leira (único concursante).

Sariñena, don José Rodríguez Sanz (secretario de segunda).

#### PROVINCIA DE LEÓN

Brazuelo, don Miguel Vidal Prieto.  
 Bercianos del Camino, don Juan Garrido Santa Marta.  
 Cacabelos, don Jorge Díez Liébana.  
 Castrillo Polvazares, don César Cambarros Alvarez.  
 Cistierna, don Remaldo Compadre García.  
 Gradeces, don Jorge Díez de Liébana.  
 Páramo del Sil, don Jaime Alvarez González.  
 Sabero, don Landelino Ordóñez Alonso.  
 Sancedo, don Enrique Ramos Leira.  
 San Pedro Bercianos, don Enrique Ramos Leira.  
 Valencia de don Juan, don José Martínez Herrero.  
 Villazala, don Enrique Ramos.  
 Zotes del Páramo, don Aurelio Bardón Pérez.

#### PROVINCIA DE LOGROÑO

Alesanco, don José Marín Tejada.  
 Alfaro, don Hermenegildo Alegre Lázaro.  
 Lasanta.—Hornillos y Larriba, don Paulino Tejado Laguna.  
 Anguciana, don Amador Ruiz de Loizaga.  
 Haro, don Eloy Martínez Velilla.  
 Igea, don Félix Fernández Tejada.  
 Ortigosa de Cameros, don Miguel Vaquero Sáiz.

#### PROVINCIA DE LUGO

Baleira, don Valentín A. Fernández Tejada.  
 Becerreá, don Teodoro F. Campón y Villamil.  
 Navia de Suarna, don Severino López Fernández.  
 Palas del Rey, don Emilio Pereiro Quiroga.  
 Pol, don Arturo Muñoz López.  
 Riotorio, don José Laurel y Friol.  
 Trabada, don Jesús Sanz Hernando.

(CONTINUARÁ)

### III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*  
 MARQUÉS DE LA ELISEDA

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Circular de 31 de Agosto de 1937, publicada en el "Boletín Oficial de Estado" de 9 de Septiembre siguiente, se abre una tercera convocatoria para formar nueva lista de aspirantes a interinidades en escuelas de esta provincia.

Las instancias se presentarán en esta Sección, dirigidas al señor presidente de la Comisión provincial para nombramientos de maestros interinos; éstas vendrán

acompañadas, los que tengan servicios interinos, con hoja de servicios, debidamente certificada, avales político y social de Organismos responsables e informe de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de la demarcación donde resida el interesado; los que lleven tres meses desde su cese en la última interinidad hasta la fecha de esta convocatoria, unirán también certificado del Registro general de Penados y rebeldes.

Los que no hayan prestado servicios interinos deberán acompañar, para sustituir la hoja de servicios, partida de nacimiento y copia compulsada del título profesional o copia de la certificación de haber hecho el depósito para obtener el mismo.

Pueden solicitar interinidades todos los españoles de uno y otro sexo que hayan terminado los estudios del Magisterio y no se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos públicos ni hayan sido suspendidos o separados de la enseñanza, siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo.

Los que no hayan prestado servicios interinos, debencunstanancias que determina el artículo 5.º de la Orden de 7 de Agosto de 1937, probarán su derecho en la siguiente forma: los mutilados de campaña, con la declaración de su condición por la Autoridad competente y certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 8 de Julio de 1912; los que hayan prestado servicios en campaña, con el documento militar que lo acredite; los familiares de muertos o mutilados en ella, presentarán partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado o muerto.

Los que hayan sufrido persecuciones o graves quebrantos durante la dominación marxista deberán justificar estos extremos con justificantes de las Autoridades competentes.

Las aspirantes comprendidas en la edad de 17 a 35 años deberán presentar certificado que acredite haber prestado el Servicio Social o, al menos, de tenerlo solicitado.

Para facilitar el servicio y evitar perjuicios a los interesados se les recomienda presenten sus expedientes completos, formando una carpeta debidamente cosida y reintegrados, la instancia, con póliza administrativa de 1,50 pesetas, y otra del Protectorado de Huérfanos del Magisterio de 0,50; las certificaciones, con póliza de tres pesetas, y las declaraciones juradas, con póliza de 1,50 pesetas. El plazo de admisión de instancias será de 30 días, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 12 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El jefe de la Sección, Lorenzo González.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal de aquel Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1938:

Día 1.º (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Dejar sobre la mesa la tasación del terreno ocupado a don Victoriano Delgado.

Enterada del desestimamiento de Ismael Cano a ocupar la vía pública, por considerar excesivo el precio fijado de 80 pesetas por temporada.

No serle posible, por ahora, la concesión de becas a beneficio de huérfanos de caídos por la Patria, dada la situación económica del Ayuntamiento; no obstante podrá realizarse cuando aquella situación lo permita.

Cooperar con 50 pesetas a los gastos del funeral verificado por el alma y homenaje aniversario del caído por Dios y por la Patria don José Calvo Sotelo.

Día 8 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar y que se pague la cuenta de 13 pesetas que, por arreglo de asta de bandera y una mesa, presenta Francisco Gómez.

Prestar aprobación a la cuenta del fielato del 16 al 31 de Julio último.

Satisfacer a los empleados sus sueldos de Julio último.

Día 13 (extraordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Que el señor alcalde gestione con toda rapidez la valoración de los aumentos de obra que interesa la Guardia civil en las del Cuartel de la misma, a fin de acordar lo procedente para la inmediata ejecución.

Día 13 (extraordinaria).—Se verificó el alistamiento de mozos del reemplazo 1941.

Día 14 (extraordinaria).—Se verificó la rectificación del alistamiento.

Día 15 (extraordinaria).—Se verificó la rectificación del alistamiento.

Día 17 (extraordinaria).—Se llevó a efecto la clasificación y declaración de soldados del reemplazo 1941.

Día 15 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Que el señor alcalde, de conformidad con la consulta del señor letrado, dicte providencia con arreglo a la Ordenanza número 2, como hechos probados en los expedientes seguidos contra Felipe Gómez Tresgallo, por venta de pan en vía pública.

Quedar enterada del resultado de la visita del inspector técnico señor de Heredia y cuanto se relacione con el expediente de subasta escuelas de Hinojedo corra a cargo del contratista.

Que el señor alcalde haga nueva tasación del terreno ocupado a Victoriano Delgado, por parecer excesiva la verificada.

Día 22 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta del fielato del 1 al 15 del corriente.

Estimar el aplazamiento que interesa doña Pilar Lillo Castedo y su marido don don Gabriel González Bueno sobre pago por roturaciones de 6.808,10 pesetas, que abonará en cinco plazos; en 31 de Enero de 1939, 2.000 pesetas; en 31 de Enero de 1940, 1.202,03 pesetas; en 31 de Enero de 1941, 1.202,03 pesetas; en 31 de Enero de 1942, 1.202,02 pesetas, y en 31 de Enero de 1943, 1.202,02 pesetas, y que se comunique a los interesados.

Por haber sido incluido en el alistamiento de Castro Urdiales el mozo Daniel Ramos Lucas, del reemplazo de 1941, relevarle de la nota por la de excluido.

Por haber comprobado hallarse inscripto en las lis-

tas para el reclutamiento de la Marina, relevarle de incluido por excluido en vista de las razones legales expuestas.

Dejar pendiente el asunto de valoración y contrato de ampliación de obras del nuevo Cuartel de la Guardia civil.

Aprobar la tasación de 100 pesetas del terreno de don Victoriano Delgado y que se le pague como crédito reconocido y en concepto de indemnización.

Día 29 (ordinaria). Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia.

Dada la situación económica por que atraviesa el Ayuntamiento y el retraso en el pago de créditos que adeuda la Hacienda en la reclamación de débitos de la Diputación, acuerda satisfacer, por ahora, a la Diputación, la mitad del débito de 1937, no pudiendo hacerlo de lo correspondiente al año en curso por la baja habida en la recaudación, debido a las circunstancias.

Relevar de la nota de prófugo al mozo Serafín Sustadía Solar, del reemplazo 1941, por haber sido declarado soldado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, donde reside.

En la denuncia de casa ruinosa en Tagle por doña Dolores y otras vecinas de Santander, acuerda que, tanto por lo que afecta al ornato público, cuanto por lo que importa evitar alguna desgracia en las personas de la inquilina o de los que transiten por referida calle o inmediaciones, es conveniente adoptar disposiciones conducentes que las leyes determinen, y, por ello, suspender el oportuno expediente, quedando autorizado el señor alcalde, en la más amplia forma, para proceder en la ejecución de este acuerdo y, al efecto, encargarse a los peritos prácticos don José Gómez y don Juan Fernández para que procedan a practicar el reconocimiento de la casa, y comparezcan a exponer su estado y su consistencia por declaración jurada, base de la subsiguiente tramitación.

Dejar pendiente el asunto de don Juan José Gómez y Gómez Sigler, sobre ocupación de terreno por los rojos en El Esquilar.

Examinada la valoración de las obras complementarias a ejecutar en el edificio que se está acondicionando para Cuartel de la Guardia civil de Suances, la Gestora, por unanimidad, acuerda que el señor alcalde gestione el contrato de dichas obras con don Joaquín Obeso Santamaría, contratista de obras, con la rapidez posible, a base de que la cantidad valorada de 2.500 pesetas será pagada al contratista en un solo plazo y dentro de la segunda quincena de Febrero de 1939, dándose preferencia a este crédito, que se incluirá en el Presupuesto para 1939.

Suances a 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal. El secretario, Angel Sáinz Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz. 2040

## Sección de Administración de Justicia

Sentencia.—En la villa de Laredo a 28 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El señor juez municipal, en funciones, don Hilario Beci Gutiérrez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cuatrocientas quince pesetas, promovido a nombre de don Manuel Bustamante Callejo,

propietario y con domicilio en Santander, calle Méndez-Núñez, número 7, 3.º, contra doña Luciana Torre, viuda de Donato Incera, o quienes se crean con derecho a la herencia de don Domingo Incera Torre y, en su defecto, conta el Ministerio fiscal, en representación de los que puedan resultar herederos y se desconocen, con el fin de que se condene a la herencia yacente o herederos del expresado don Domingo Incera Torre.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Domingo Incera Torre, o herederos en ignorado paradero, representados por el Ministerio fiscal, a reintegrarle al actor, don Manuel Bustamante Callejo, la cantidad de cuatrocientas quince pesetas, importe de la letra de cambio aceptada por el deudor, con imposición de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hilario Beci. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los que se crean con derecho a la herencia del deudor, y se desconocen, se publica la cabeza y parte dispositiva de la sentencia, de que yo, el secretario, certifico.

Laredo a 7 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Hilario Beci.—El secretario, José Ml. Martínez Salviejo.

Don Eusebio Pesquera Gutiérrez, juez municipal de Camaleño,

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por don Jesús de la Lama Bulnes, procurador y vecino de Potes, en nombre y con poder de don Emilio Lera González, vecino de Espinama, contra la herencia yacente de don Vicente de Celis Calvo, sobre reclamación de mil pesetas, en veintiséis de Noviembre último se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Vicente de Celis Calvo a pagar a don Emilio Lera González, así que sea firme esta sentencia, y en concepto de fiador solidario de don Máximo Rodríguez Díez, la cantidad de mil pesetas, objeto del recibo o pagaré suscrito por el don Vicente de Celis, reclamada en el precedente juicio, condenándole también al pago de costas originadas y que se causen, hasta la completa efectividad de aquella suma, por haber dado motivo dicha parte con su morosidad a entablar esta acción y estar, además, declarada la misma parte en rebeldía.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Pesquera. Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor juez que la suscribe en el día que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública por ante el secretario, que da fe.—R. Olano."

Y habiéndose solicitado por la parte actora la publicación del encabezamiento de aludida sentencia en el "Boletín Oficial", tablón de este Juzgado y en el sitio de costumbre del pueblo de Espinama, por estar el demandado declarado en rebeldía, habiéndose accedido a tal petición, y para publicar en dicho "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente, en Camaleño a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—R. Olano.—El juez municipal, Eusebio Pesquera.